 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1177	Código: F-SEM-007
	De: 09 de octubre de 2023	Versión: 1.0
		Página 1 de 4

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2024**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante, Resolución 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo del municipio de Piedecuesta.
- 2.- Que mediante Decreto 101 del 08 de agosto de 2022, se adopta la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, del municipio de Piedecuesta.
- 3.- Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- 4.- Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- 5.- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.
- 6.- Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.
- 7.- Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el "Día E" mediante Resolución.
- 8.- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. señala que "Las Entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades:
 - Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
 - Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.
- 9 - Que de acuerdo el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 todo acto administrativo es anulable cuando "...*hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse*".

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Proyectó:	Revisó:	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1177
De: 09 de octubre de 2023

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 2 de 4

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2024**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

10 - Que la circular No. 031 de 2 de octubre de 2023, establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2024.

11.- Que para efectos de la parametrización del sistema humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

12.- Qué en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024, que inicia 08 de enero de 2024 y termina el 05 de enero de 2025 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
1°	22 de enero de 2024	16 de junio de 2024	Veinte (20)
2°	01 de julio de 2024	24 de noviembre de 2024	Veinte (20)

PARAGRAFO PRIMERO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, definidos por el establecimiento educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.


PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5, 6, caminando en secundaria y aceleración del aprendizaje en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima al igual que 800 horas en preescolar y 1200 horas en básica secundaria y media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Proyectó:	Revisó:	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1177 De: 09 de octubre de 2023	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 3 de 4

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2024**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
08 de enero de 2024	14 de enero de 2024	Una (1) semana
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Una (1) semana
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana
25 de noviembre de 2024	01 de diciembre de 2024	Una (1) semana

ARTÍCULO TERCERO: Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

08 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Dos (2) semanas	Doce (12) semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2) semanas	
25 de noviembre de 2024	19 de enero de 2025	Siete (7) semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de Directivos docentes y Docentes. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2) semanas
02 de diciembre 2024	05 de enero de 2025	Cinco (5) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Modificación del calendario académico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.


Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo estipulado, en su artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, incorpora en el calendario académico un (1) día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada el "Día E".

ARTÍCULO SEPTIMO: Responsabilidad de la Institución Educativa. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Proyectó:	Revisó:	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1177 De: 09 de octubre de 2023	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 4 de 4

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2024**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de la líder de Inspección y Vigilancia.

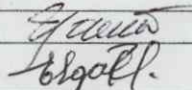
ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en el municipio de Piedecuesta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó:	Martha Carreño Olarte	CPS Jurídica SEM	
Proyectó:	Elga Rincón Méndez	Directora de Núcleo Educativo Área de Calidad Educativa	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Proyectó:	Revisó:	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA